



Nit. 800103935-6

DECRETO No. **00370**

FECHA: **25 de abril de 2022**



Gobernación de  
**Córdoba**

**"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREO DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" con BPIN 2022238070059, cofinanciado con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, establece los criterios de priorización y aprobación para los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión, así:

**ARTÍCULO 37. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*



Nit. 800103935-6

DECRETO No. 00370

FECHA: 25 de abril de 2022



Gobernación de  
**Córdoba**

**"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREO DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" con BPIN 2022238070059, cofinanciado con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"**

*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

**PARÁGRAFO 1o.** *La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

**PARÁGRAFO 2o.** *Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.*

(...)

Que el gobierno nacional expidió el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el parágrafo 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, estipula que para proyectos cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, la viabilidad y registro estará a cargo del Ministerio o Departamento Administrativo del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, quienes a su vez podrán designar esta responsabilidad en una entidad del respectivo sector. El plazo máximo para emitir concepto de viabilidad será de doce (12) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que, tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Página 2 de 6

**"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"**

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357  
[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)  
[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



Nit. 800103935-6

DECRETO No. 00370

FECHA: 25 de abril de 2022



Gobernación de  
**Córdoba**

**"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREO DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" con BPIN 2022238070059, cofinanciado con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"**

Que el Gobernador del Departamento de Córdoba mediante el Decreto 00945 del 29 de junio de 2021, ordenó la incorporación dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad", el capítulo independiente denominado "INVERSIONES CON CARGO AL SGR".

Que el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió nueva versión del documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos y los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz. Este Documento se encuentra publicado en la página web de dicha Entidad Estatal del Nivel Nacional, bajo el siguiente enlace, <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, asignando recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías al Departamento de Córdoba.

Que el municipio de Tierralta presentó el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREO DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" con BPIN 2022238070059, con el propósito de ser financiado con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías pertenecientes al Departamento de Córdoba. Dicho proyecto se determinó que se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y se avaló su financiación con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, igualmente se determinó que cumple con los criterios de priorización establecidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el día 21 de abril de 2022, el departamento de Córdoba, emitió pronunciamiento técnico favorable, respecto del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREO DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" con BPIN 2022238070059, por encontrarlo ajustados a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión": expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web y en cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para la viabilidad del sector deporte y recreación.

Página 3 de 6

*"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"*

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357  
[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)  
[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



Nit. 800103935-6

DECRETO No. 00370

FECHA: 25 de abril de 2022

Gobernación de  
**Córdoba**

"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREO DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" con BPIN 2022238070059, cofinanciado con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"

Que el día 22 de abril de 2022, el municipio de Tierralta emitió concepto de Viabilidad FAVORABLE, al proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREO DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" con BPIN 2022238070059.

Que el día 25 de abril de 2022, se realizó la Verificación de Requisitos con CUMPLE por el Director Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Córdoba.

Que conforme a las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que el Departamento de Córdoba cuenta con saldo disponible suficiente según la fuente 60% de la Asignación para la Inversión Regional y la fuente de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías.

Que la información soporte de las actuaciones anteriormente descritas, se encuentra registrada en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías SUIFP-SGR.

Que por todo lo anterior, se procederá a PRIORIZAR y APROBAR el Proyecto de Inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREO DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" con BPIN 2022238070059.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Córdoba;

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022238070059	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREO DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$ 16.169.234.803,00
FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR	
DEPARTAMENTOS - CÓRDOBA	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2021 - 2022	\$ 14.000.000.000,00	
MUNICIPIOS - TIERRALTA	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	2021 - 2022	\$ 2.169.234.803,00	
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE TIERRALTA	Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto	MUNICIPIO DE TIERRALTA	

Página 4 de 6

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)  
[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



Nit. 800103935-6

DECRETO No. 00370

Gobernación de  
**Córdoba**

FECHA: 25 de abril de 2022

"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREO DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" con BPIN 2022238070059, cofinanciado con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"

Valor Ejecución y Fuente de Financiación	\$ 13.102.295.227,00 SGR – Departamento de Córdoba Asignación para la Inversión Regional 60%	Valor Interventoría y Fuente de Financiación	\$ 897.704.773,00 SGR – Departamento de Córdoba Asignación para la Inversión Regional 60%
	\$ 2.169.234.803,00 SGR – Municipio de Tierralta Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		
	<b>\$ 15.271.530.030,00</b>		
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	12 meses de ejecución física y financiera	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023 – 2024
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar al Municipio de Tierralta como entidad ejecutora del proyecto de inversión de que trata el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 las entidades designadas como ejecutoras de los proyecto de inversión, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO:** A la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras estarán también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión; dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Página 5 de 6

*"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"*

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)  
[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



Nit. 800103935-6

DECRETO No. 00370



Gobernación de Córdoba

FECHA: 25 de abril de 2022

"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREO DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" con BPIN 2022238070059, cofinanciado con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"

ARTÍCULO SEXTO: Las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 parágrafo 3 de la Ley 2056 de 2020, deberán expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, so pena de operar la liberación de los recursos; lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Municipio de Tierralta, como entidad ejecutora designada del proyecto de inversión de que trata el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 25 días del mes de abril de 2022.

ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA GOBERNADOR

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Claudio Paternina Caycedo	Nombre: Camilo Andrés Mejía	Nombre: Hernando de la Espriella Burgos
Cargo: Contratista DAP	Cargo: Director DAP	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Claudine Álvarez Isaza	Nombre: Raúl Doval López	Nombre: Luis Gabriel Degiovanni Behaine
Cargo: Asesora de Despacho	Cargo: Asesor Secretaría General	Cargo: Secretario General
Firma:	Firma:	Firma: